

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PENSIÓN PARA VEHICULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **C. ZUHEY GISELA VALVERDE ARAMBULA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA PRESTADORA DE SERVICIO**", Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO POR CONDUCTO DEL **L.A FRANCISCO BUENO AYUP**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" LOS CUALES FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIO"**

I.1.- La C. **Zuhey Gisela Valverde Arambula**, estar en legítima posesión del inmueble ubicado en **Calle Juárez No. 308 Norte**, Zona Centro de esta Ciudad, denominado "ESTACIONAMIENTO SANTA ANA" y encontrarse en la decisión y posibilidad de prestar el Servicio de Pensión para vehículos a "**EL MUNICIPIO**".

I.2.- Que su domicilio se encuentra ubicado en **Calle Juárez No. 308 Norte**, Zona Centro de esta Ciudad. C.P. 34000 de esta Ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.3.- Que cuenta con la capacidad jurídica, para contratar y obligarse para la suscripción de este contrato.

I.4.- Se identifica para el presente acto, mediante Pasaporte No. 06170034698, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de expedición 30 de Noviembre de 2006.

I.5.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **VAAZ850117TUO**.

I.6.- El presente contrato se adjudica a "**LA PRESTADORA DE SERVICIO**", considerando que garantiza para "**EL MUNICIPIO**" la prestación oportuna y adecuada de los servicios a que se refiere el punto **I.1**

**II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":**

II.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

*Zuhey Gisela Valverde Arambula*

*[Signature]*



II.2.- El L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 01 de Septiembre de 2016.

II.3.- El L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

II.4.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200, Fracc. San Ignacio, Zona Centro, código postal número 34030 en esta Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato

II.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° HAM-580101-5P9.

II.6.- Las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a los recursos correspondiente al presupuesto de Egresos del año 2016.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

### III "DE LAS PARTES"

**UNICA.-** Hechas las declaraciones que anteceden y previas platicas sostenidas al respecto durante las cuales convinieron el importe en los términos, plazos y demás condiciones han determinado la celebración del presente contrato de arrendamiento, las partes formalizan el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es la **Prestación del Servicio de Pensión** a los vehículos del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"**, denominado **"ESTACIONAMIENTO SANTA ANA"**, el cual está ubicado en



**Calle Juárez No. 318 Norte**, Zona Centro de esta Ciudad. El cual será usado como PENSIÓN para las Dependencias que a continuación se mencionan:

DEPENDENCIA	IMPORTE
Contraloría Municipal	3,190.00
H. Cabildo (Regidores)	1,566.00
Dirección Municipal de Promoción Turística	2,857.60
Secretaría Municipal y del Ayuntamiento	1,461.60

**SEGUNDA.-** Los contratantes convienen y estipulan que el importe será mensual, esta cantidad podrá aumentar o disminuir dependiendo de los Vehículos que cada Dependencia haya estacionado en el lapso del mes facturado.

Los recibos y/o facturas que "LA PRESTADORA DE SERVICIO" expida, deberán tener el "Vo.Bo." de cada dependencia para su pago correspondiente, debiendo en consecuencia entregar "EL MUNICIPIO" dicha cantidad los primeros diez días de cada mes y por mes vencido.

**TERCERA.-** "LA PRESTADORA DE SERVICIO" se compromete a expedir a favor de "EL MUNICIPIO", recibos y/o facturas por cada una de las Dependencias que usen la Pensión, y que acrediten los pagos mencionados en la cláusula anterior.

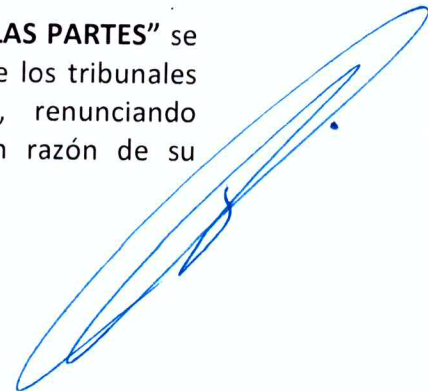
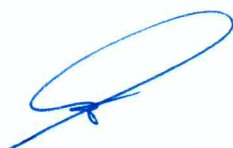
**CUARTA.-** Ambas partes convienen y estipulan que la duración y vigencia del presente Contrato de Prestación de Servicio de Estacionamiento será a partir del **1 de septiembre al 31 de octubre de 2016.**

**QUINTA.-** "LAS PARTES" pactan que la Prestación de Servicio de Pensión de Estacionamiento ofrecido en los términos aquí señalados, no los hace responsables de los daños sufridos a los vehículos, daño ocasionado por causas de fuerza mayor, incendio o derrumbe.

**SEXTA.-** Sera causa de rescisión del presente contrato, la voluntad expresa de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito y con diez días de anticipación, así como el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato.

**SÉPTIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes vigentes del Estado de Durango y a la jurisdicción de los tribunales competentes del primer distrito judicial del Estado de Durango, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presentes o futuros sin importar el grado o cuantía.

*July 27 2016*





Leído que fue íntegramente por las partes el presente convenio y enterados de su alcance y fuerza legal, lo ratifican firmando para constancia tres tantos del mismo en la **Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.**, a **5 de septiembre de 2016.**

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIO"



C. ZUHEY GISELA VALVERDE ARAMBULA  
PROPIETARIA

POR "EL MUNICIPIO"



L.A. FRANCISCO BUENO AYUP  
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS